

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 312^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 72^a, en martes 18 de mayo de 1971.

Ordinaria.

(De 16.14 a 18.30).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RICARDO FERRANDO KEUN, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE .

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3651
II. APERTURA DE LA SESION	3651
III. TRAMITACION DE ACTAS	3651
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3651
Creación de Municipalidades de Palena y Futaleufú	3653
Vuelos de Fuerza Aérea de Chile entre Chile Chico y Balmaceda, y reiteración de oficio a Línea Aérea Nacional	3656

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en primer trámite, que concede amnistía a periodistas condenados o procesados por delitos establecidos en ley de Seguridad Interior del Estado (queda pendiente la discusión) ..	3658
Sesión secreta	3668
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre reconocimiento de tiempo servido por dentistas en establecimientos educacionales (se acuerda pedir patrocinio del Ejecutivo)	3669

*A n e x o s .***DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 12.045, que creó el Colegio de Periodistas	3674
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que denomina "Oscar Castro" al Liceo de Hombres de Rancagua	3677
3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza la importación y libera de derechos la internación de tres proyectores de películas destinados a los campamentos de Compañía Minera Disputada de Las Condes	3677
4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que suprime la reajustabilidad de determinadas deudas habitacionales	3678
5.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas sobre contratos de mediería o aparcería	3683
6.—Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la ley 4.702 sobre compraventa de cosas muebles a plazo, con prenda	3684
7.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en las observaciones, en segundo trámite, formuladas al proyecto que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de San Antonio determinados inmuebles fiscales	3685

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentealba Moena, Renán;
- García Garzena, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 13 señores Senadores.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se da por aprobada el acta de la sesión 66ª, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 67ª a 71ª, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en el Boletín el acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios ante los Gobiernos que se indican a las siguientes personas:

1.—A don Carlos Contreras Labarca, ante el Gobierno de la República Democrática Alemana.

2.—A don Luis Enrique Délano Díaz, ante los Gobiernos de Dinamarca y Finlandia.

3.—A don Leandro Lacunza Echeverría, ante los Gobiernos de Jamaica, Barbados y Trinidad Tobago.

—*Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Oficios.

Seis de la Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que crea las Municipalidades de Palena y Futaleufú.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los cinco siguientes, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que modifica la ley N° 12.045, que creó el Colegio de Periodistas (véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

2.—El que denomina "Oscar Castro" al Liceo de Hombres de Rancagua (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

3.—El que autoriza la importación y libera de derechos la internación de tres proyectores de películas destinados a los campamentos mineros de la Compañía Minera Disputada de Las Condes (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

4.—El que suprime la reajustabilidad de determinadas deudas habitacionales (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

5.—El que establece normas sobre contratos de mediería o aparcería (véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Uno del Tribunal Calificador de Elecciones, con el que comunica la proclamación del señor Adonis Sepúlveda Acuña como Senador definitivamente electo por la Décima Agrupación Provincial, Chiloé, Aisén y Magallanes.

—*Se manda archivarlo.*

Seis, de los señores Ministros de Hacienda, de Defensa Nacional, y de Tierras

y Colonización, y de los señores Director de Vialidad, Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y Gerente de la Sociedad Constructora de Viviendas Económicas del Norte, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Hamilton (1), Jerez (2), Olguín (3), Pablo (4) y Valente (5):

1) Vuelos FACH entre Chile Chico y Balmaceda.

2) Asignación para empleados públicos en Arauco.

3) Construcción de retén de carabineros en Población Villa Ayquina, Calama.

Pavimentación de camino entre Calama y San Pedro de Atacama.

4) Construcción de Hospital en Quillón, Ñuble.

5) Herencia yacente de la persona que indica.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas, con el que remite copia del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de abril de 1971 y una lista de precios de los meses de marzo y abril del mismo año.

—*Pasa a la Oficina de Informaciones.*

Informes.

Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 4.702, sobre compraventa de cosas muebles a plazo; con prenda (véase en los Anexos, documento 6).

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipa-

lidad de San Antonio determinados inmuebles fiscales (véase en los Anexos, documento 7).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Coronel de Aviación al Comandante de Grupo señor Angel Miguel Luengo Quijada.

Cinco de la Comisión de Asuntos de Gracia e igual número de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que beneficia, por gracia, a doña Andree Alphonse viuda de Contreras.

2) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que beneficia, por gracia, a don Armando Palacios Bates.

3) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que beneficia, por gracia, a los asignatarios de montepío de don Sótero del Río Gundián.

4) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Lorca, que beneficia, por gracia, a doña Ana Margarita Millalongo viuda de Canobra e hijos.

5) Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Ochagavía, que beneficia, por gracia, a don Elías Matus y a doña María Teresa Castillo.

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Valente, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el DFL. N° 5, de 1969, que estableció un régimen tributario especial para la industria artesanal de los departamentos de Iquique y Pisagua.

Una del Honorable Senador señor Silva Ulloa, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña Leonor Pizarro Díaz.

—*Se manda comunicarlas a Su Excelencia el Presidente de la República para*

los efectos del patrocinio constitucional necesario.

Comunicaciones.

Una del señor Encargado de Negocios de la República Popular de Hungría en Chile, con la que agradece el homenaje rendido a su país con ocasión del 26° Aniversario de su Liberación.

Una del señor Jacobo Schaulsohn N., con la que agradece su designación como representante del Senado ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

—*Se manda archivarlas.*

Una de la Asociación Nacional de Empleados y Jubilados Notariales, con la que formula alcances al proyecto de ley que beneficia a los empleados de notarías, conservadores y archivos judiciales.

—*Se manda agregarla a sus antecedentes.*

CREACION DE MUNICIPALIDADES DE PALENA Y FUTALEUFU.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Pido la palabra.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Acaba de darse cuenta, entre otras materias, del despacho por el Congreso Nacional del proyecto que crea las Municipalidades de Palena y Futaleufú.

Solicito recabar el asentimiento de la Sala a fin de que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado se pronuncie acerca de cómo debe abordar el Ejecutivo la integración de esas municipalidades, que se crearán dentro de 30 días, por cuanto ya transcurrió la fecha de elección de regidores, no estará clara la forma de operar en los casos de integración de nuevas municipalidades, y la historia del país al respecto tiene precedentes contradictorios.

Solicito lo anterior para uniformar un pensamiento sobre el particular.

El señor LORCA.—No sé si lo que plantea el Honorable señor Morales es sin perjuicio de que el proyecto que crea las Municipalidades de Palena y Futaleufú se remita al Ejecutivo para su promulgación.

No obstante, me permito informar al señor Senador —y él debe recordarlo— que en el proyecto se plantea la solución del problema.

En los últimos comicios electorales, en la Municipalidad de Chaitén, ubicada en la provincia de Chiloé, resultaron elegidos tres regidores que tienen residencia en la comuna de Chaitén, dos en Palena y dos en Futaleufú. En el articulado del proyecto se establece que estos siete regidores siguen perteneciendo al municipio mencionado, sin perjuicio de que al mismo tiempo integren, por derecho propio, la junta de cinco personas que designará el Presidente de la República para constituir las Municipalidades de Futaleufú y Palena mientras se lleva a efecto una nueva elección de regidores, que será en tres o cuatro años más. O sea, en el articulado de la iniciativa está resuelto el problema planteado por el señor Senador. No sé si esto lo dejará satisfecho.

Sin embargo, le consulto si su planteamiento es sin perjuicio de remitir al Ejecutivo el proyecto mencionado para su promulgación como ley de la República.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Sin duda que mi proposición es sin perjuicio de cumplir con el trámite constitucional que ahora corresponde el Congreso, cual es, aprobado un proyecto, transcribirlo al Presidente de la República para su promulgación.

Pero respecto del caso que abordamos, la creación de dos municipalidades, es conocido el hecho de que el Presidente de la República, por la vía de la constitución de juntas de vecinos, puede entrar a formar una especie de municipios, aunque

realmente no serán tales, que estarán integrados por regidores de la Municipalidad de Chaitén y que tienen residencia en Futaleufú y Palena.

Naturalmente, de aquí a cuatro años corresponderá integrar esas municipalidades.

El señor SILVA ULLOA.—De aquí a dos años solamente.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Tiene razón, señor Senador. De aquí a dos años se integrarán las Municipalidades de Palena y Futaleufú, y durante ese período sólo habrá juntas de vecinos sin atribuciones ni la autoridad necesarias propias de una corporación edilicia que debe satisfacer las necesidades locales.

En consecuencia, sin perjuicio de la tramitación del proyecto y de que por el momento se constituyan las juntas de vecinos, como lo establece la misma iniciativa, creo necesario que la Comisión de Constitución se aboque al estudio de este problema.

El señor LORCA.—Debo reiterar que el articulado del proyecto establece claramente que el Presidente de la República tendrá facultad para nombrar una junta de cinco personas y el alcalde, y que ella tendrá todas las atribuciones y derechos de una municipalidad, incluso para percibir ingresos.

Por lo tanto, realmente considero que no hay ningún problema, ni jurídico ni institucional.

Tal vez el Honorable señor Morales no recuerda bien el articulado del proyecto, el cual, a mi juicio, es muy claro sobre la forma como deben constituirse los municipios que se crean. Esos gobiernos comunales estarán formados por cinco personas nombradas por el Presidente de la República, quien designará de entre ellas al alcalde. Una vez realizados los próximos comicios electorales, las Municipalidades de Palena y de Futaleufú estarán integradas, por derecho propio, por los cinco regidores que resulten elegidos y que ten-

gan su residencia en las respectivas comunas.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En su oportunidad, se votará la indicación formulada por el Honorable señor Morales.

Tiene la palabra el Honorable señor Montes.

También solicitó usar de la palabra la Honorable señora Carrera.

La señora CARRERA.—Gracias, señor Presidente, pero no haré uso de ella.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra.

El señor HAMILTON.—Yo la había pedido antes, señor Presidente.

El señor MONTES.—Yo había pedido la palabra para referirme al mismo problema, pero si la Mesa lo estima resuelto, no intervendré.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—La Mesa lo estima resuelto,

El señor OCHAGAVIA.—Pido la palabra, pues deseo dar mi opinión sobre la materia.

Como bien se ha dicho, la situación quedó aclarada.

Participé en el debate habido en la Comisión cuando se estudió la creación de las Municipalidades de Palena y Futaleufú. En esa oportunidad nos pusimos en el caso señalado por el Honorable señor Morales y llegamos a la solución a que se refirió el Honorable señor Lorca.

En este momento, la Municipalidad de Palena, con asiento en Chaitén, tiene siete regidores elegidos, los cuales tendrán que ejercer su mandato durante los cuatro años que corresponden al período municipal.

En seguida, corresponderá la constitución de los nuevos municipios que crea este proyecto: Palena y Futaleufú, constitución que deberá hacerse junto con la próxima elección parlamentaria que se realizará en dos años más.

La solución señalada fue producto de una indicación del Senador que habla en el sentido de que aquellos regidores elec-

tos en ese momento ante la Municipalidad con asiento en Chaitén cuyos domicilios estén en Palena y Futaleufú debían, por derecho propio, integrar los municipios interinos que el Primer Mandatario debe designar de acuerdo con las facultades que le otorga la iniciativa que estamos tratando. Procedimos así porque estimamos lógico que las personas elegidas por los habitantes de Palena y de Futaleufú para desempeñar las funciones de regidor ante una municipalidad que no tiene su sede donde la tendrán las futuras municipalidades que se van a crear, habían recibido el respaldo suficiente de la ciudadanía de esas localidades como para tener derecho a ser regidor en forma interina en el municipio de su zona. Esto me parece perfectamente claro.

Concedo una interrupción al Honorable señor Bulnes, quien me la ha solicitado.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En realidad, pese a tratarse de una materia de la Cuenta, nos hemos excedido un poco, pues según el Reglamento no cabe en ella este tipo de discusión.

Ruego al señor Secretario dar lectura al artículo pertinente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero el debate ya se ha producido, señor Presidente. No estoy de acuerdo con lo manifestado, y le pido dos minutos para dar mi opinión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En la Cuenta sólo cabe la enunciación de los asuntos que llegan al Senado. En efecto, el artículo 66 del Reglamento dice:

“El Presidente dará, en el mismo acto de la Cuenta, la tramitación que corresponda a estos negocios; pero si algún Comité pide que sobre el trámite dispuesto se tome el parecer de la Sala, así se hará y ésta resolverá sin discusión.”

Es decir, sólo se puede cambiar el trámite de algún asunto de la Cuenta.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente, pido que se me concedan dos minutos para dar mi opinión.

El señor FERRANDO (Vicepresiden-

te).—Si hubiera acuerdo de la Sala, podría hacerlo, señor Senador.

El señor MONTES.—¿De qué se trata?

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—De conceder la palabra al Honorable señor Bulnes para que dé su opinión sobre la materia.

El señor MONTES.—Nosotros también hemos solicitado la palabra, de manera que la Sala deberá decidirlo.

El señor OCHAGAVIA.—Estoy con el uso de la palabra, y la Mesa ha permitido un debate sobre este asunto.

El señor CONTRERAS.—Entonces, hablemos todos.

El señor OCHAGAVIA.—Evidentemente.

La Mesa ha permitido abrir debate sobre una materia de la Cuenta. Estoy con la palabra y, haciendo uso de mi derecho, he concedido una interrupción al Honorable señor Bulnes.

La disposición reglamentaria leída por el señor Secretario nunca se ha aplicado en el Senado. Permanentemente se están formulando solicitudes relacionadas con la Cuenta, y lo que estamos tratando es, específicamente, un asunto de la Cuenta.

El señor BULNES SANFUENTES.—A mi juicio, la consulta que el Honorable señor Morales ha solicitado formular a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento es plenamente procedente y muy interesante.

Es cierto que en numerosas oportunidades, al crearse municipalidades nuevas, se ha establecido que el gobierno municipal esté a cargo, hasta la próxima elección, de una junta de vecinos designada por el Presidente de la República. Pero, personalmente, creo que ese sistema no es constitucional, porque la Carta Fundamental es perfectamente clara al establecer que la administración comunal, el gobierno de las municipalidades, corresponderá a los regidores elegidos en la forma que determina la ley de Elecciones. Por lo tanto, considero que el procedimiento no es regular.

En general, la creación de municipios se ha hecho cuando ya falta muy poco tiempo para una nueva elección general y cuando esa inconstitucionalidad se puede subsanar rápidamente.

Este no es el caso de ahora, y, en mi concepto, la Comisión de Constitución haría bien en emitir un dictamen sobre la materia.

El señor OCHAGAVIA.—No es mi intención dirigir el debate, pero yo estaba con la palabra.

El antecedente que da el Honorable señor Bulnes no dice relación a lo que yo le había entendido al Honorable señor Morales. No estoy en condiciones de juzgar en este momento el problema constitucional, y me parece procedente que la Comisión respectiva emita juicio e informe al respecto.

VUELOS DE FUERZA AEREA DE CHILE ENTRE CHILE CHICO Y BALMACEDA, Y REITERACION DE OFICIO A LINEA AEREA NACIONAL.

El señor HAMILTON.—Ruego al señor Secretario dar lectura a un oficio enviado al Senado por el Ministerio de Defensa Nacional, referente a los viajes entre Chile Chico y Balmaceda.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Ministerio de Defensa Nacional dice lo siguiente:

“Tengo el agrado de acusar recibo de su Oficio N° 10158, de 29 de abril pasado, en que V. S., a petición del Honorable Senador don Juan Hamilton, transcribe un telegrama enviado por el Comité de Emergencia de Chile Chico, en que se pide se efectúen dos vuelos semanales en aviones de la Fuerza Aérea de Chile, entre Chile Chico y Balmaceda, ante la suspensión temporal del itinerario que mantiene la Línea Aérea Nacional.

“Sobre el particular, debo manifestar a V. S. que los medios con que cuenta la Fuerza Aérea para atender las necesidades de la zona de Aisén, no permiten establecer un servicio regular como el solici-

tado, sin resentir el apoyo que se le presta al resto de la población de esa región.

“Consecuente con lo anterior y para paliar, en parte, el problema presentado a los habitantes de Chile Chico, se ha dispuesto que el avión que une semanalmente a Puerto Montt con Balmaceda, prolongue su servicio hasta dicha ciudad, con el fin de sacar pasajeros, de acuerdo con su capacidad, mientras dure la suspensión de vuelos de la Línea Aérea Nacional.

“Dios guarde a V. S.

“Alejandro Ríos Valdivia.

“Ministro de Defensa Nacional.”

El señor HAMILTON.— Celebro la pronta contestación del Ministerio de Defensa Nacional y su propósito de subsanar por intermedio de la Fuerza Aérea de Chile, aunque sea en términos de emergencia, el grave problema de aislamiento que afecta a todo Chile Chico y, principalmente, a la ciudad capital de ese departamento.

Repito: destaco el valor que tiene la solución, aunque sea de emergencia, que está dando la Fuerza Aérea de Chile.

Al mismo tiempo, deseo señalar que, con la misma fecha, el Senado envió un oficio a la Línea Aérea Nacional solicitándole que le informara acerca de la suspensión de esos vuelos, si ella era definitiva o provisional y la solución que iba a dar a este problema, ya que esa zona había quedado sin ninguna comunicación normal por el aire. Hasta ahora, no hemos recibido ninguna contestación al respecto.

No quiero juzgar anticipadamente este hecho ni los motivos que puede haber tenido la LAN —quizás muy justificados— para la suspensión de tales vuelos. Simplemente, me limito a pedir que se solicite nuevamente un pronunciamiento de la LAN frente a esta situación extraordinariamente aflictiva para los chilenos que viven en ese lugar tan apartado y de tan difícil comunicación con el resto del país.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se reiterará

el oficio solicitado por el Honorable señor Hamilton.

El señor TEITELBOIM.—Pero sólo en nombre del Honorable señor Hamilton, porque resulta absolutamente desmedida la forma como Su Señoría aprovecha cualquier circunstancia, incluso la más positiva, como es el hecho de que el Ministro de Defensa, ante una situación de emergencia, acceda a la idea de que la FACH cubra ciertos recorridos, para echar en seguida su cuarto a espadas en contra de la LAN. Ya es una verdadera obsesión la que tiene el Honorable señor Hamilton en contra de esa empresa aérea.

Anteriormente hemos hablado de este asunto, y no me parece una actitud decorosa y constructiva atacar a un servicio que, por cierto, puede tener fallas, pero que fundamentalmente está sirviendo al país y hace todo lo posible por cumplir su finalidad.

Por tal razón, ruego enviar el oficio en nombre de Su Señoría y de los Comités que deseen apoyarlo. Nosotros no estamos dispuestos en absoluto a acompañar al Honorable señor Hamilton en su fobia hacia la LAN.

El señor HAMILTON.— No he pedido ni me interesa la compañía del Honorable señor Teitelboim. Además, no acepto que Su Señoría me venga a dar lecciones de cómo debe desempeñarse un Senador o cómo debe defender los intereses de su zona.

El Honorable señor Teitelboim es Senador por Santiago y a él no le interesan los problemas de comunicación aérea de la zona austral. Yo velo por ella y agradezco el aporte que ha hecho la FACH para solucionar el problema planteado.

Por lo demás, estoy pidiendo —no estoy juzgando— una información del porqué no ha procedido en igual forma la Línea Aérea Nacional, como era su deber.

Nada más, señor Presidente.

El señor LORCA.— Ruego agregar al oficio el nombre del Comité Demócrata Cristiano.

El señor OCHAGAVIA.— Y el del Comité Nacional.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Y también el del Comité Democracia Radical.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Hamilton, en nombre de los Comités Demócrata Cristiano, Nacional y Democracia Radical.

V. ORDEN DEL DIA.

AMNISTIA A PERIODISTAS CONDENADOS O PROCESADOS POR DELITOS ESTABLECIDOS EN LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde continuar la discusión general del proyecto, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Carrera y señores Acuña, Contreras y Chadwick, que concede amnistía a periodistas condenados o procesados por delitos establecidos en la ley de Seguridad Interior del Estado y otros cuerpos legales.

— *Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

(Moción de la señora Carrera y de los señores Acuña, Contreras y Chadwick).

En primer trámite, sesión 8ª, en 17 de junio de 1970.

Informe de Comisión:

Legislación, sesión 63ª, en 4 de mayo de 1971.

Discusión:

Sesión 67ª, en 11 de mayo de 1971.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En la última sesión quedó pendiente el

debate y con el uso de la palabra el Honorable señor Durán.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— En primer lugar, está inscrito el Honorable señor García.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.— Estaba con el uso de la palabra el Honorable señor Durán, quien no ha podido asistir a esta sesión por encontrarse delicado de salud.

En la sesión en que tratamos este asunto, manifesté que no parecía justo, ni lógico ni natural conceder amnistía de la importancia de la que trata el proyecto de ley en debate. Sostuve ello, porque para que haya amnistía se requiere que el deseo del legislador sea borrar un delito cometido por accidente o en determinadas circunstancias que den motivo para creer que debe estar exento de toda pena. Estas normas no se aplican en el caso en discusión, porque las personas a quienes se desea dar la amnistía no sólo son reincidentes muchas veces, no sólo no les interesa siquiera mantener determinada conducta frente a ella, sino que, con cierta soberbia, sintiéndose seguros y en la impunidad, continúan con sus injurias e insultos.

Aquí se dijo, hablando de los periodistas, que era muy grave que algunos de ellos dieran mala imagen de nuestro país en el extranjero. Y se estimó que ello obedecía a una conspiración para que periodistas "reaccionarios" — así se dijo — enviaran al exterior noticias que desprestigiaran a Chile.

He buscado y reunido unos cuantos periódicos de aquellos por cuyas publicaciones no hay proceso. Todos los procesos a que se refiere el proyecto están señalados en un anexo adjunto al informe de la Comisión. Y me pregunto qué se dice en el extranjero cuando un diario de Chile habla de la Corte Suprema de Justicia en estos términos: "¡Allende dejó K. O. de la Suprema! Méndez Brañas contestó puras". Esto, en un título a ocho columnas. Cuando tal cosa se lee en el extranjero, se di-

ce: "En el régimen actual, se habla así de un tribunal de justicia".

El señor VALENTE.—¿Por qué no lee lo que dice "Impacto" contra el Presidente?

El señor GARCIA.—Léalo también Su Señoría, para confirmar lo que estoy diciendo.

Estoy viendo un diario del 20 de enero, que dice: "Habló en las Jornadas de Análisis de la Justicia en Chile: Lucho Figueroa de la Suprema". Y bajo este título, en la crónica, se expresan cosas como éstas: "Figueroa no quiso decir que los de la Suprema eran unos".

Señores Senadores de la Unidad Popular, preocupados como están de la imagen de Chile en el exterior, sepan que esos diarios se leen en el extranjero y que allí se sabe, además, que un proyecto de ley emanado de las bancas de Gobierno concede amnistía a los periodistas que han escrito tales cosas.

Hasta este momento —y espero que no ocurra— no se me ha llamado la atención por usar palabras contrarias a lo que el viejo Código Civil denomina "las buenas costumbres". Y no quisiera que el señor Presidente tuviera que hacerlo ahora. Pero voy a leer algo más, sin perjuicio de que se borren de la versión estos términos del diario "Puro Chile". Este dice, refiriéndose a los magistrados del Poder Judicial, que una persona entrevistada expresó: "son unos que se manejan por su propia ley, que no es otra que la del embudo, y como se la saben por libro, no creo que el Gobierno pueda meterlos en cintura. Lo dicho:". Más adelante agrega, reproduciendo la entrevista hecha a otra persona, en una columna que se llama "La columna impertinente" y que debiera llamarse "La columna injuriosa y grosera": "Son unos".

Todo lo que se haya dicho sobre Chile en el exterior ha de quedar pálido cuando allí se traduzcan y puedan leerse estos

diarios. ¡Tiene que dar vergüenza la forma en que se deja a nuestro país!

Y ahora, el final. A ocho columnas, este título: "Del pensamiento del Diputado Palestro:" (estos son los pensamientos del Diputado Palestro) "Todos estos viejos son".

Podrían suprimirse de la versión, señor Presidente, todas esas demostraciones de la más baja cultura, reemplazándolas por puntos suspensivos. De este modo se sabría que aquí se estaban leyendo términos irreproducibles. Ojalá no aparezcan, para que no ayuden al desprestigio de nuestro país; pero ellos bien pueden servir para que los señores Senadores conozcan exactamente a las personas a quienes se está otorgando amnistía.

También en "Puro Chile" aparece el título: "Mario Palestro: La Suprema es". Y en un párrafo subsiguiente están unos versos mucho peores que todo lo anterior.

El señor TEITELBOIM.—Léalos, señor Senador, puesto que es aficionado a la lectura.

El señor GARCIA.—Después, mientras duraba el debate respecto del cobre, un diario tituló un artículo, nombrando a un Senador Presidente de un partido político, del siguiente modo: "Don fulano es". También fue al exterior esa publicación.

Y cuando estábamos aquí discutiendo los problemas derivados de la reforma agraria, "La Nación", el diario oficial del Gobierno, decía: "La Derecha injuria al Jefe del Estado". "Para justificar sus argumentos los derechistas recurrieron a imaginarios y supuestos hechos y desenlaces ocurridos en diversos predios. Víctor García Garzena llegó a decir en el clímax de su euforia antigubernista que "la CO-RA había pagado un día de salario y un supe adicional a los campesinos del Fundo Nilahue..." No he dicho nunca esto. Afirmé otra cosa: que se había pagado a los trabajadores de un asentamiento veci-

no, y no a los del fundo Nilahue. Pero no importa. Es el lenguaje del diario oficial. Y se añade: "Haciendo coro a Víctor García Garzena habló Fernando Ochagavía". Después se ponen algunas palabras en boca del Senador señor Durán, como las siguientes: "El Presidente es", cosa que no ha dicho, como saben todos los Senadores que estaban presentes en la Sala. Saben que nosotros, por tradición, por costumbre, jamás injuriamos al Jefe del Estado. Podemos no compartir sus ideas, manifestar cuáles son sus errores, pero jamás llegaremos a injuriar, como lo dice "La Nación" mintiendo descaradamente.

Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA.—A lo dicho esta tarde por el Honorable señor García, quiero agregar que los epítetos de esa prensa no sólo van dirigidos a los parlamentarios de Oposición, a un Senador y presidente de la Democracia Cristiana, a los Senadores de estas bancas y a los de la Democracia Radical, sino que ella hace víctimas a personas que hoy ocupan cargos en el Gobierno de la Unidad Popular.

El señor GARCIA.— Finalmente, con motivo del debate del proyecto de ley que otorga esta amnistía —al parecer, con un deseo de demostrar que no les importa nada lo que aquí se resuelva—, por Radio Sociedad Nacional de Agricultura, el periodista Alberto Gamboa, contra quien hay algunas querellas de Hugo Ortiz Fillipi, Sergio Onofre Jarpa . . .

El señor TEITELBOIM.—Y del señor Gabriel Benavente.

El señor GARCIA.—También del señor Gabriel Benavente, quien tiene derecho a querellarse. Le explicaré por qué.

Leamos lo que dijo el señor Gamboa:

"En el Senado, la Derecha presentó uno de sus mejores shows con acompañamiento fúnebre. Los indicados Senadores Durán, García Garzena, Ochagavía y otros, con voz engolada, solemne y a veces dramática, lamentaron la muerte

del latifundista Baraona y culparon, como era natural, de este deceso, a la gente que le ha correspondido hacer efectiva la Reforma Agraria en sus predios. El único que se emocionó con los y grandilocuentes responsos de estos tres de la Derecha, fue el Senador Raúl Morales Adriasola."

Agrega más adelante:

"...es el desparpajo que de nuevo ha mostrado Julio Durán,"

Recuerdo que el Honorable señor Durán dijo aquí que al día siguiente iban a lanzarle todos estos epítetos por sostener con mucha claridad cuáles eran sus posiciones. Manifestó en esa oportunidad: "Lo verán ustedes en la prensa calumniosa e injuriosa, contra la cual no hay armas, porque cuando los periodistas son castigados por los tribunales, cuando se siguen los procesos en todos sus trámites, éstos terminan finalmente en una amnistía. Esto significa que ya nadie entablará querrela, porque se sabe que aun en los casos más graves se han acogido proyectos de ley que otorgan perdón absoluto, como si jamás se hubiera delinquido."

Dice más adelante la información leída el 7 de mayo en Radio Sociedad Nacional de Agricultura: "este

"Mintió con descaro el Senador Durán."

En seguida, dicho periodista se refirió al problema del señor Benavente, y dijo: "Acusó, Durán, a los funcionarios de la muerte de Baraona y olvidó también el alevoso asesinato cometido por un como es Sergio Benavente, que baleó al joven Hernán Mery"

Todos sabemos la forma trágica y dolorosa en que murió el funcionario Hernán Mery. Pero no fue baleado ni fue autor directo de su muerte el señor Benavente,

Luego, el periodista agregó: "Eso no cuenta para este tipo de, pero Durán y su comparsa parlamentaria han perdido el tiempo. Al trabajador, al hombre del pueblo, en estos instantes no le pasan catas por loros...."

¡Esto es lo que se oye en la radio y esto es lo que se lee en la prensa!

Reitero lo que dije al comienzo de mis palabras: la imagen de Chile surge de este tipo de documentos. Estos son los diarios que se reparten a todas las bibliotecas del mundo. Y cuando se quiere saber cuál es el grado de cultura de Chile, cómo se trata a los Poderes Públicos y a los parlamentarios, la gente advierte el nivel de libertinaje que se ha permitido en este país en contra de los que en alguna forma intervienen en la marcha política del país.

No sólo por el prestigio de mi nación; sino para impedir que continúen las secuelas de injurias y de calumnias, para elevar la calidad de la prensa chilena en sus combates y luchas, para promover una verdadera libertad de prensa, es inadmisibles aprobar este proyecto de ley. Esta idea se afinará más en la mente de los señores Senadores si leen la nómina de personas favorecidas por esta amnistía.

Debo decir que no conozco a Emilio Rojo Orrego. Creo que jamás me ha injuriado, y si lo ha hecho, no lo sé. Este periodista tiene procesos pendientes, entablados por Enrique Sánchez, por inurias; por Sergio Onofre Jarpa, por calumnias e injurias; por Carabineros —el querellante es el comandante Apablaza—; por el Diputado Sívori; por Carabineros (Grupo Móvil); por el Diputado Luis Pareto, y por Claudio Orrego.

Todas estas personas, de distintas situaciones y calidades, están querellándose contra un periodista, y todas ellas perderán todo lo que significa iniciar procesos de esta índole, porque en virtud de una ley el señor Rojo quedará como si jamás hubiera cometido ningún delito.

Aquí a veces se llama a la conciencia de los Senadores, y algunos de esos llamados son recogidos.

Señor Presidente, nadie ha clavado la rueda de la fortuna en un país. Y nosotros, velando ahora por unos y más tarde por los otros, pero en general por el pres-

tigio de nuestro país, debemos rechazar por una gran mayoría esta iniciativa.

Acabo de presentar algunas indicaciones relativas a los reincidentes, a quienes continúan en la misma tarea, a quienes creen que nada se les puede hacer. Frente a ellos debemos decir que en Chile no existe una legalidad aparente, sino un régimen jurídico verdadero, y que dentro de él, quien comete un delito debe ser castigado. Sólo por excepción y en casos muy calificados pueden dictarse leyes de amnistía.

Por eso, votaré en contra de este proyecto.

El señor LORCA.—No deseo menoscar en lo mínimo la tarea de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en la que participaron los Honorables colegas señores Fuentealba y Hamilton. Pero quisiera saber si la Comisión tuvo conocimiento de cada proceso por los delitos de injurias o de calumnias a cuyos autores se propone otorgar amnistía. Por los antecedentes que tengo, sé que la nómina de juicios fue entregada por el Consejo de Periodistas de Chile. No sabemos si los procesos son más o si abarcan otros delitos que no sean los de injurias o de calumnias, como abusos públicos o tropellos a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

Desconocemos si la Comisión estudió cada caso. El informe es bastante discreto, y no sabemos las razones por las cuales se otorga amnistía en cada caso y en qué consistieron las injurias o las calumnias.

Para mí es muy fuerte votar favorablemente este proyecto, cuando los querellantes son Diputados y camaradas de mi partido y, también, Carabineros. Los hechos que provocaron estos juicios ocurrieron durante el Gobierno demócratacristiano. En consecuencia, debemos reconocer que los Carabineros actuaron bien, ya que a cargo del Ministerio del Interior y de la Subsecretaría del Interior estaban personas que se conducían correctamente.

Insisto: quisiera saber si hay un infor-

me de cada caso y qué posibilidad existe de que la Comisión de Constitución proporcione los antecedentes, si no lo pudo hacer oportunamente.

Desde ya, puedo decir que hay varios periodistas que aparecen procesados por diversas querellas. Está el caso, por ejemplo, del señor Emilio Rojo Orrego. Yo hubiera votado favorablemente la amnistía que lo favorece si este periodista figurara con un solo juicio pendiente; pero está siendo juzgado por ocho o diez procesos distintos. Supongo que en alguno de ellos, la justicia estará de parte del querellante y aplicará al señor Rojo una sanción moral, por lo menos.

Como manifesté, este proyecto concede una amnistía total. No conocemos en qué consistieron las injurias o las calumnias. No sé si algún miembro de la Comisión o su Subsecretario podría señalármelo. En todo caso, estimo que no cabe conceder una amnistía en general, sin conocer a fondo cada caso.

Además, veo que entre los querellantes figura el periodista Claudio Orrego, que fue director de "La Nación"; al Senador y amigo señor Julio Durán; al Diputado Sívori; al Diputado Pareto, que ha sido jefe de la brigada parlamentaria democratacristiana durante tres años; al Senador Pedro Ibáñez; al Director de Carabineros, en dos ocasiones; al camarada Carlos Garcés, que ha sufrido toda clase de calumnias e injurias, y al ex Ministro Sergio Ossa Pretot.

No sabemos si hay más casos, ni tampoco si todos los beneficiados son los que figuran en la nómina a que me referí.

Si el Reglamento del Senado lo permitiera, sería de interés conocer cada caso y, después, resolver el problema. Si ello no fuera posible, anuncio mi voto en contra de este proyecto de amnistía.

El señor HAMILTON.— No me haré cargo de la consulta del Honorable señor Lorca, porque todos los delitos cometidos por las personas a quienes se amnistía se refieren a injurias o a calumnias. Dado el

proyecto de que se trata y el tiempo transcurrido desde que esos delitos se cometieron, tiene bien poca importancia, o una importancia relativa, saber cómo, cuándo y en qué forma sucedieron los hechos que los originaron, cuáles son esas calumnias y esas injurias y en qué momento se profirieron.

Votamos favorablemente en la Comisión este proyecto, y de igual manera procederemos en la Sala. Pero ello no significa que estemos de acuerdo con la comisión de esos delitos, o que solidaricemos con alguna de las personas responsables de ellos. Por el contrario: reiteradamente hemos reclamado por el hecho de que, particularmente en el plano político, las luchas, las diferencias políticas se diriman dentro de un proceso que se ha ido centrando cada día menos en torno de ideas, de planteamientos y de sus confrontaciones, y que apunta hacia la descalificación personal del adversario, en vez de levantar el nivel de las ideas o de las posiciones que se sostienen.

Quisiera exponer algunas ideas muy simples respecto del proyecto en debate.

En primer lugar, muchos de los casos aquí señalados, por corresponder a injurias o calumnias proferidas últimamente, no están incluidos dentro de la amnistía, porque ésta perdona los delitos cometidos en esta materia con anterioridad al 1º de junio del año pasado, o sea, antes del término de la última campaña presidencial.

En segundo lugar, el Gobierno ha manifestado el deseo, celebrado por todos los sectores, de ir a una pacificación general, a una especie de desarme moral, y para ese objeto se tramitó un proyecto de amnistía que contó, en la parte general relativa a los delitos políticos, los sancionados por la ley de Seguridad Interior del Estado y por el título correspondiente del Código Penal, con el voto afirmativo de todos los sectores políticos representados en esta Corporación.

El proyecto de amnistía en discusión, que se refiere a los periodistas, es un com-

plemento del anterior, ya que aplica la misma norma y el mismo principio a quienes dentro del gremio de los periodistas violaron la disposición que sanciona los delitos por injurias y calumnias. Estas, por muy repudiables que sean, han sido proferidas —es el caso de los delitos que figuran en la nómina proporcionada por el Colegio de Periodistas de Chile—, por motivos políticos.

Desde ese punto de vista, este proyecto es consecuencia o complemento de la amnistía ya aprobada por el Senado en la parte relativa a los delitos políticos.

Es cuanto deseaba decir, para fundar mi votación favorable a la iniciativa.

El señor CARMONA.— Escuché con mucha atención las explicaciones que acaba de dar el Honorable señor Hamilton.

Estimaría razonable la posición de la Comisión de Legislación, si hubiera tenido presente consideraciones de orden general relativas a la pacificación o a tender un manto de olvido sobre todas estas materias y publicaciones relacionadas con la última campaña presidencial.

A mi juicio, la comparación hecha por Su Señoría entre éste y el otro proyecto de amnistía aprobado por el Senado no es adecuada. En el estudio de aquella iniciativa se tipificaron las causas y se conocieron las razones, los expedientes y la tramitación de los procesos. Conocimos cada caso en particular.

El señor HAMILTON.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CARMONA.— Sobre esta materia le formularé una pregunta, Honorable colega. Por eso, prefiero terminar mi intervención, a fin de que el señor Senador me conteste.

Como decía, en esa oportunidad se votó cada amnistía en particular. La situación actual es diferente: nos encontramos ante un proyecto de amnistía muy general. Y si en realidad se tratara de lograr la pacificación de los ánimos, como dijo el Honorable señor Hamilton, estimo arbitraria la fecha de vigencia del proyecto. ¿Por qué

motivo se ha fijado el 1º de junio de 1970? ¿Qué hechos acaecieron en esa fecha? ¿Por qué no se consignó, por ejemplo, el 4 de noviembre o el 4 de septiembre de ese año? De ese modo parecerían más razonables los argumentos del Honorable señor Hamilton.

Formulo estas preguntas con el propósito de aclarar el debate y averiguar también por qué razones la Comisión ha propuesto en tales términos el proyecto.

Dejo hasta aquí mis observaciones, a fin de conceder una interrupción al Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.— En verdad, hubiera preferido que los autores del proyecto defendieran su iniciativa en la Sala, y no quienes lo hemos conocido y votado favorablemente por estimarlo razonable.

A mi juicio, el Honorable señor Carmona incurre en un error de hecho al rechazar la similitud de orden político existente entre este proyecto y el anterior sobre amnistía, aprobado recientemente por el Congreso, el cual contenía, fundamentalmente, dos clases de amnistía. Una tenía carácter general para todos los delitos cometidos en contra de la Ley de Seguridad Interior del Estado y del Título correspondiente del Código Penal, por móviles políticos, hasta el 4 de noviembre de 1970. En esa iniciativa figuran también amnistías referentes a casos específicos, de las cuales acogimos algunas y rechazamos otras.

Yo asimilo este proyecto de amnistía por calumnias o injurias a la primera parte del anterior. Me parece que es una consecuencia, porque ambos tratan de delitos políticos, que naturalmente no aceptamos, pero que perdonamos, después de reconocer que existen y se hallan sancionados por la justicia y por la ley.

En cuanto a la fecha, coincido con el Honorable señor Carmona en su apreciación de por qué se fijó ésta y no otra. Si el señor Senador o cualquiera otro Honorable colega formula indicación para cambiarla y señalar, por ejemplo, el 4 de no-

viembre, como en la otra iniciativa, yo también estaría de acuerdo. Naturalmente que en tal forma sería mayor el número de periodistas que podría acogerse a la amnistía.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Puede continuar haciendo uso de la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor GUMUCIO.—Yo la había pedido, señor Presidente.

El señor CARMONA.— Estoy con la palabra, porque concedí una interrupción al Honorable señor Hamilton, pero no tengo inconveniente en otorgar otra a Su Señoría.

El señor GUMUCIO.—Sólo deseo complementar la información proporcionada por el Honorable señor Hamilton, porque ha dicho la verdad. El proyecto de amnistía general y el que beneficia a los periodistas llegaron al mismo tiempo a la Comisión, y su presidente, el Honorable señor Fuentealba, estimó oportuno refundirlos. Después se consideró conveniente resolverlos separadamente, por las razones de fondo dadas por el Honorable señor Hamilton, en el sentido de que se trataba de delitos políticos.

Era cuanto quería agregar.

El señor CARMONA.— Formulé mi consulta a los integrantes de la Comisión con el propósito de aclarar el debate.

La Comisión dice que la finalidad de los autores del proyecto es lograr la pacificación de los espíritus, tender un manto de olvido acerca de todo lo relativo a delitos de carácter político contemplados en ambos proyectos. Agradezco la aclaración del Honorable señor Hamilton, pero en lo referente a los delitos en que se ha incurrido en las publicaciones, reitero que, a mi juicio, la fecha es total y absolutamente arbitraria, en atención a la finalidad de la iniciativa.

El señor FUENTEALBA.— En realidad, aparentemente la fecha es arbitraria, porque si se tratara de una amnistía concedida a las personas procesadas o condenadas con motivo de haber asumi-

do el mando el nuevo Gobierno, la fecha que estamos considerando —1º de junio de 1970— no sería adecuada.

Pero ocurre que el proyecto de amnistía para los periodistas —si no me equivoco, no se refiere a lo mismo que el otro— se presentó el 17 de junio de 1970.

En esa época, arreciaba la campaña presidencial, y sus autores estimaron conveniente presentar la iniciativa a fin de permitir —era una ilusión— que la campaña se llevara a efecto en un clima de no tanta animosidad, como sucedía por el hecho de que algunos periodistas estuvieran procesados o condenados con anterioridad al 17 de junio de 1970.

La iniciativa quedó pendiente en la Comisión. Llegó un momento en que el Ejecutivo solicitó urgencia para tramitarla. En esa oportunidad, como lo señaló el Honorable señor Hamilton, estimamos que a pesar de que el proyecto se presentó en junio del año pasado, y no con ocasión de asumir el mando el nuevo Gobierno, incidía, sin embargo, en el propósito general enunciado por el Presidente de la República en el sentido de llamar a la pacificación social mediante el otorgamiento de una serie de indultos y amnistías. Creíamos que esta iniciativa, presentada con anterioridad, reflejaba este espíritu y era conveniente despacharla.

Eso me indujo a acoger el proyecto, dentro del espíritu de conseguir la pacificación buscada por el Jefe del Estado. Porque sería injusto otorgar amnistía a algunos y no otorgarla a otros, como norma general.

En cuanto a la aclaración del Honorable señor Lorca, este proyecto es de amnistía general, no particular. En la Comisión solicitamos —sin que fuera estrictamente necesario— que el Colegio de Periodistas nos ilustrara acerca de quiénes serían los beneficiados con esta medida. Al efecto, se nos envió la nómina que los señores Senadores pueden conocer en el informe. Este documento tiene simplemente un carácter informativo. Al-

gunos procesos no incluidos en la nómina, por omisión, también podrían acogerse a la amnistía, porque el hecho de no figurar en ella no significa su exclusión. Por eso, no presentamos más detalles. Nos limitamos a solicitar los nombres de los periodistas, los delitos de que se trata, el número de los procesos y su estado actual.

Por tales consideraciones, votamos favorablemente la iniciativa.

En cuanto a las demás observaciones vertidas, comparto el criterio de que existe un abuso extraordinariamente grave al respecto. Por eso, formulo votos para que los periodistas de mi país, después de esta amnistía y del despacho del proyecto, se abstengan en lo sucesivo de incurrir en los delitos que ahora estamos amnistiando, a fin de que no nos veamos nuevamente abocados a una situación semejante.

Para apoyar el proyecto en debate, no hemos tenido otros motivos que los indicados.

El señor CONTRERAS.—El Senado ha conocido ya dos proyectos de amnistía. El primero lo envió el Ejecutivo para beneficiar a todas las personas sancionadas por la Ley de Seguridad Interior del Estado. El segundo favorece a los condenados por cualquier clase de delitos y rebaja las penas. Ahora discutimos una tercera iniciativa, la cual, como bien dijo el Honorable señor Fuentealba, concede amnistía a los periodistas condenados al 30 de junio de 1970. No puede ser otra la fecha, porque en esa oportunidad la Honorable señora Carrera y los Honorables señores Chadwick, Acuña y el que habla presentamos a la consideración del Senado la moción correspondiente.

¿Quiénes tienen interés en el despacho del proyecto? El Colegio de Periodistas, en respuesta a la solicitud hecha por la Comisión, envió la siguiente nota, suscrita por el señor Alfredo Olivares Román en su calidad de presidente: "Tengo el agrado de remitir a usted una nómina de los periodistas actualmente sometidos a

proceso en diversos Tribunales del país. Como el Honorable Senador podrá apreciar, la mayor parte de las querellas tienen como motivo presuntas injurias y calumnias o diversos delitos contra la Seguridad Interior del Estado.

"Esperamos que la H. Comisión que Ud. preside, al imponerse de esta situación, podrá abocarse al estudio de nuestro proyecto de amnistía general, tan necesaria para nuestro gremio en atención a las proyecciones de este problema."

Los miembros de la Comisión dimos nuestros votos afirmativos al proyecto con el propósito señalado por el Honorable señor Hamilton: producir o lograr la pacificación del país.

La iniciativa en discusión no proviene del Ejecutivo; corresponde a una moción presentada por los Senadores ya nombrados, que el Gobierno, a petición de los propios periodistas, incluyó en la convocatoria. Entiendo que no sólo se trata de injurias de los periodistas de Izquierda, de la Unidad Popular, sino que de profesionales de todos los sectores.

No siempre hay una forma de enfocar o calificar a las personas que, en algunos casos, se ven precisados a querrellarse por injurias o calumnias.

Por lo tanto, este proyecto tiene como finalidad amnistiar a los periodistas procesados y a otros que seguramente no aparecen en la nómina enviada por el Colegio de Periodistas.

Reitero que la fecha mencionada en el proyecto corresponde a la de su presentación.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palma.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega? Seré muy breve.

El señor PALMA.—Por supuesto, señor Senador.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Con la venia de la Mesa tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Quiero demostrar cómo estas leyes de amnistía producen la "pacificación de los espíritus" a que se refirió el Honorable señor Contreras.

La noche del sábado me robaron mi automóvil. El "Puro Chile" —declaro que, por higiene mental, no leo ese periódico ni "Clarín"— publicó el 17 de mayo lo siguiente: "Cien años de perdón para quien le robó su auto". ¡A un Senador a quien le roban su auto, "Puro Chile" lo califica de "ladrón"!

¡De ese modo se va produciendo la "pacificación de los espíritus" con estas leyes de amnistía!

Pienso íntimamente que estas leyes de amnistía constituyen una vergüenza para el Congreso; son fruto de la cobardía. Mediante ellas se beneficia en forma periódica a los delincuentes de la prensa, y se procede de esta manera por cobardía.

Quiero decir lo que pienso.

En muchas ocasiones he sido injuriado y calumniados por esa prensa. Y cuando veo que una vez más se va a consumir esta barbaridad, esta monstruosidad de las amnistías periódicas, por lo menos deseo darme el gusto de expresar mi pensamiento sobre el particular.

En Chile el legislador abusa de las amnistía —que es una de las atribuciones más excepcionales, cualquiera que sea la legislación—, pues la concede periódicamente, estimulando con ello a la prensa para que cometa a diario los delitos de difamación, injuria y calumnia.

El señor PALMA.—Señor Presidente, estimo que el análisis que estamos haciendo respecto de la iniciativa que nos ocupa, debería ser más a fondo.

En verdad, ninguno de los Senadores presentes —yo en primer lugar— acepta como criterio general que la prensa nacional se haya transformado, como está aconteciendo en los últimos tiempos, en factor de difamación en todos los niveles —o por lo menos en algunos periódicos, especialmente en el proceso que se lleva adelante— en contra de los políticos.

Es cierto que en Chile, sobre el particular, y en la misma medida en que ha habido libertad de prensa, existe una vieja tradición, porque desde "El Hambriento" —en tiempos de Joaquín Prieto y Diego Portales—, hasta el día de hoy, muchos periódicos han dicho las cosas más increíbles respecto de los políticos. Quien lea "El Epistolario" de Portales o escritos de esta índole, podrá apreciar cuanto se dijo acerca de cada una de las personas que investían cargos similares a los de quienes en la actualidad nos consideramos personajes intocables. Lo que expresaba en su oportunidad respecto del Presidente de la República uno de los principales diarios del país, en la primera página de las ediciones dominicales, era algo que hoy día parecería escandaloso, increíble, inconcebible.

Era lógico esperar que, con el transcurso del tiempo, y en la medida del aumento del grado cultural, el proceso de utilizar la prensa para difundir ideas y no para difamar hubiera progresado en el país; sin embargo, no ha ocurrido así.

En el último tiempo sobre todo, parece que se han creado ex profeso diarios destinados a hacer de la difamación una especie de periodismo muy especialísimo. No sé si será comercial o no; pero es bastante especial.

Al respecto, es indudable que la actitud de los parlamentarios debe ser de repudio a esa clase de periodismo. Una cosa es plantear ideas, analizar tesis, y otra totalmente distinta jugar con la honra y dignidad de las personas y calificarlas en forma verdaderamente increíble, como suele acontecer.

Estimo que el proyecto tiene una justificación teórica, si lo miramos desde el punto de vista del objetivo perseguido —según el informe—, en el sentido de que, pasada una elección presidencial, y como una de las primeras medidas del nuevo Gobierno, y por una vez, haya una iniciativa destinada a pacificar los espíritus, como dice el proyecto, y, para cum-

plir tal finalidad, amnistiar a quienes hayan delinquido por razones políticas en el plano periodístico, especialmente durante las campañas presidenciales y en el período inmediatamente anterior a ellas, porque es en esas oportunidades cuando las pasiones suelen ser arrolladoras.

Si la iniciativa tuviera esa finalidad —lo declaro francamente—, apoyaría la idea de pacificar los espíritus mediante la amnistía a todos los periodistas que hubieran delinquido por motivos políticos, cualquiera que fuese su ideología, hasta el momento del ascenso al Poder del nuevo Mandatario. Ello podría tener una justificación de carácter moral: el deseo de un Presidente de la República de crear un clima que le permitiera iniciar sus labores en condiciones razonables.

Sin embargo, es difícil aprobar el proyecto en debate, por la forma como está presentado.

El informe señala que se presentó el 17 de junio de 1970. Es decir, nada tiene que ver con el objetivo —que parece razonable— perseguido por el nuevo Gobierno de tranquilizar los espíritus, porque indudablemente en vísperas de una campaña presidencial no podía esperarse una pacificación de los ánimos. En realidad, la finalidad perseguida por algunas personas era resolver problemas atinentes a periodistas muy determinados.

Por otra parte, éste no es un proyecto que se justifique por las razones que aquí se dan. Ninguna de las gestiones judiciales iniciadas ha perdido actualidad, porque las han corroborado los hechos, porque no se ha demostrado la justicia de las razones que asistían a los periodistas para informar de la manera como lo hicieron. En consecuencia, si aprobáramos la iniciativa tal como está planteada, de acuerdo con los antecedentes consignados en el informe, estaríamos diciendo: “Señores, lo que estos caballeros hicieron en su oportunidad estuvo bien hecho, porque acontecimientos posteriores justificaron las cosas que ellos decían”.

¿Es posible que en este instante, sin disponer de todos los antecedentes del caso, podamos tener un juicio como éste? Indudablemente que no.

El señor FUENTEALBA.— Eso no lo dice el informe, señor Senador: es la opinión de los autores de la moción.

El señor PALMA.— Tiene razón, Honorable colega.

Por tales razones, estimo imposible aprobar el proyecto sobre la base del espíritu de los autores de la moción. Sí sería factible —estaría dispuesto a darle mi apoyo— acoger una iniciativa destinada a sanear la situación, al 4 de noviembre de 1970, de todos los periodistas que tuvieran problemas relacionados especialmente con la aplicación de la ley de Seguridad Interior del Estado —a la que tanto se ha recurrido después del 4 de noviembre— y con la ley sobre Abusos de Publicidad, a la que también se ha echado mano. En todo caso, esta circunstancia la justificaría una actitud del Ejecutivo similar a la que tuvimos respecto de una iniciativa recién despachada por el Senado.

Dentro del espíritu que anima al proyecto, estaría llano a apoyar una disposición genérica tendiente a resolver los problemas de los periodistas en cuanto a situaciones relacionadas fundamentalmente con la política, aun cuando algunos de ellos hayan transgredido los límites morales al hacer uso de las herramientas periodísticas de que disponen para referirse a asuntos de orden político.

A mi juicio, es inexplicable que, sin que nadie se haya desdicho —a la inversa, justificando sus actuaciones—, amnistemos en este instante a algunos periodistas y dejemos pendientes muchas situaciones del todo similares producidas entre la fecha de presentación del proyecto y el 4 de noviembre, día en que asumió el mando el nuevo Presidente de la República.

Al declarar que estaría dispuesto a contribuir a la pacificación de los ánimos mediante el otorgamiento de una amnis-

tía genérica a los periodistas hasta el 4 de noviembre, lo hago pensando que se trataría de una ley que aplicaría sólo una vez un Gobierno recién iniciado, y no que esto pudiera ser un método utilizado con cierta periodicidad para resolver la infinidad de problemas que se pueden presentar en el transcurso del tiempo.

Reitero que rechazaré el proyecto, en atención a sus términos actuales, haciendo presente que aprobaría una idea de carácter general.

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, no me referiré a la iniciativa en debate, porque ya expresé mi opinión respecto de ella. Sólo quiero recoger algunas palabras del Honorable señor Bulnes que me parecen de extraordinaria gravedad, no sólo para quienes aprobaremos el proyecto, sino para todos los señores Senadores.

Su Señoría dijo que se daba el gusto de expresar su pensamiento. Le reconozco al Honorable colega el derecho a darse los gustos que desee; pero no le reconozco a él ni a ningún Senador el derecho a suponer intenciones respecto de la forma en que votan sus colegas, ni mucho menos a presumir que se vota por cobardía.

También he sido injuriado y calumniado muchas veces por periodistas y por algunos diarios que en el último tiempo se han dado la satisfacción de desatar una verdadera campaña en mi contra. Hasta ahora no he entablado querellas por ese motivo.

En el caso que nos ocupa, emitiré mi pronunciamiento fundado en las razones que dí. No supongo que Su Señoría desaprueba la iniciativa por el hecho de haber sido ofendido. Pero, del mismo modo como no atribuyo intenciones al señor Senador, no le acepto que suponga intenciones al resto de los miembros de esta Corporación.

Por lo demás, los Senadores de la Derecha, y el Honorable señor Bulnes entre ellos, aprobaron la amnistía por delitos

políticos que ocupó la atención de la Sala hace algunos días. Supongo que no lo hicieron por cobardía. Hace pocos meses votaron un proyecto sobre blanqueo de capitales, propuesto por el Gobierno, que en el fondo era una especie de amnistía. Entiendo que procedieron basados en el convencimiento que les asistía respecto de la materia, y sus razones eran muy distintas de las que a nosotros nos llevaron a pronunciarnos por algo diferente, que estimábamos beneficioso para el país.

No he querido dejar pasar por alto las observaciones del Honorable señor Bulnes, para despejar la interrogante que Su Señoría sembró en torno de todos nosotros. En la forma más categórica y clara, rechazo —no sólo en cuanto me atañe, sino respecto de todos los Senadores— la ofensa de que nos hizo objeto el señor Senador.

El señor LORCA.— Señor Presidente, sin duda, de este debate se deduce que una vez más...

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Senador? Ha terminado el Orden del Día.

Queda con la palabra para la próxima sesión el Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.— Entiendo que no ha terminado el Orden del Día.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La parte pública terminó, pues existe un acuerdo de Comités para despachar a continuación los asuntos particulares de gracia informados por la Comisión respectiva.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

— *Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.40, y adoptó resolución sobre los asuntos particulares de gracia que favorecen a las siguientes personas: Ana Margarita Millalonco Millalonco viuda de*

Canobra e hijos; Elizabeth Pilar, Myriam Ivone, Jorge Segundo, Sergio Alejandro y Margarita Ester Canobra Millalongo; Armando Palacios Bates; Elías Matus y María Teresa Castillo; asignatarios de montepío de don Sótero del Río Gundíán, y Andrés Alphonse viuda de Contreras.

Informe de Comisión:

Salud Pública, sesión 63ª, en 4 de mayo de 1971.

—*Se reanudó la sesión pública a las 17.49.*

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO SERVIDO POR DENTISTAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — También ha llegado a la Mesa un acuerdo de los Comités para tratar, dentro de los cinco últimos minutos del Orden del Día, un informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que reconoce el tiempo servido por los dentistas en establecimientos educacionales.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Juliet, Noemi y Valenzuela, por unanimidad, recomienda a la Sala aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara.

La iniciativa en referencia consta de un artículo único, que dice: “Los Cirujanos-Dentistas tendrán derecho a que se les reconozcan los servicios prestados como profesores en establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación Pública para los efectos de antigüedad a que se refiere el artículo 8º de la ley N° 15.076.”

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 52ª, en 15 de septiembre de 1970.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Se trata de un mensaje?

El señor FIGUEROA (Secretario).— El oficio de la Cámara de Diputados se refiere a una moción.

El señor BULNES SANFUENTES.— Porque si no lo es, no sería procedente dentro de la Constitución Política actual.

La señora CARRERA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Yo solicité este acuerdo de los Comités, para atender un pedido que me formuló un grupo de dentistas que trabajan en calidad de profesores en escuelas dependientes del Ministerio de Educación. Por otra parte, la Junta de Auxilio Escolar y Becas, adonde esa Secretaría de Estado destinó a estos profesionales para colaborar en un programa de atención dental que beneficia a los escolares de todo el país, los contrató “a honorarios”, por dos horas funcionarias al día. Sin embargo, el tiempo servido tanto en el Ministerio de Educación como en la Junta Nacional de Auxilio Escolar no les es válido para los quinquenios que concede la ley 15.076. Para subsanar este inconveniente y permitirles renunciar a la calidad de profesores e ingresar como profesionales funcionarios afectos a la ley 15.076, aprovechando la antigüedad conquistada en ese Ministerio, se ha presentado este proyecto.

La iniciativa que nos ocupa la redactaron en la Contraloría General de la República, por lo cual tenemos confianza en que su texto se ajusta a las normas legales. Además, cuenta con el patrocinio del Ejecutivo y se aprobó por unanimidad tanto en la Cámara como en la Comisión de Salud de esta Corporación.

Como dije anteriormente, el proyecto favorece a quince profesionales de la Junta de Auxilio Escolar y Becas —los hay

de todos los partidos políticos—, y sólo se trata de aprovechar la antigüedad que ellos alcanzaron en el Ministerio de Educación, para los efectos de aplicarles lo consignado en el artículo 8º del Estatuto Médico Funcionario, que no se rige por trienios, sino por quinquenios. Además, no existe problema de financiamiento.

Esos son los antecedentes que tengo sobre la materia.

Por eso, pido a la Sala que le preste su aprobación.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, yo nada tengo en contra del proyecto en sí mismo; pero me permito hacer presente a la Mesa que si no cuenta con el patrocinio del Ejecutivo, estamos frente a una iniciativa abiertamente inconstitucional.

Desde la reforma constitucional vigente, corresponde exclusivamente al Presidente de la República la iniciativa para fijar o modificar las disposiciones sobre regímenes previsionales. Por lo tanto, habría que solicitar del Jefe del Estado el patrocinio del proyecto.

El señor CONTRERAS.—Entiendo que lo incluyó en la convocatoria.

El señor VALENZUELA.—¿Me permite, señor Presidente?

Yo no sé si el Presidente de la República ha dado su patrocinio a esta iniciativa; pero la verdad es que ella no dice relación a materia previsional alguna, sino que se refiere de manera específica a los profesionales que se han desempeñado como profesores, en circunstancias de tratarse de cirujanos-dentistas, en el Ministerio de Educación. A estos profesionales, y para los efectos de aplicarles lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 15.076 —o sea, el régimen de quinquenios del llamado Estatuto del Médico Funcionario—, se les computan los años servidos en escuelas dependientes de esa Secretaría de Estado.

Si bien la objeción del Honorable señor Bulnes puede parecer pertinente, en realidad no lo es.

Es la observación que quería hacer, y me remito a la explicación dada por la Honorable señora Carrera. Por lo demás, ésas fueron también las razones por las cuales la Comisión de Salud dio su aprobación unánime al proyecto.

La señora CARRERA.— Señor Presidente, sólo quiero agregar un detalle más a la explicación que di.

En realidad, no me consta ni tengo documento alguno a la mano que me permita comprobar que la iniciativa contó con el patrocinio del Ejecutivo. Sólo tengo la palabra de los interesados, quienes me han informado en ese sentido.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, de la explicación que acaba de dar el Honorable señor Valenzuela se deduce que el proyecto sometido a nuestra consideración es doblemente inconstitucional, porque no sólo influirá en los beneficios previsionales, sino también en las remuneraciones que se perciben en el servicio activo.

La Constitución no puede ser más clara en esta materia. El inciso segundo de su artículo 45 expresa que corresponderá exclusivamente al Presidente de la República la iniciativa para, entre otras cosas, fijar o modificar las remuneraciones y demás beneficios pecuniarios del personal de los servicios de la Administración del Estado, tanto central como descentralizada; establecer o modificar regímenes previsionales o de seguridad social, conceder o aumentar pensiones de gracia, etcétera. Es evidente que si se establece que ciertas labores que no eran computables para los efectos de los quinquenios, pasarán a serlo en lo futuro, se modifica tanto el sistema de remuneraciones de estos profesionales en servicio como la correspondiente previsión.

Repito que no tengo nada contra el proyecto. No dudo de que es muy justo. Sólo estoy pidiendo que se respete la Constitución; que se pida al Presidente de la República, en nombre de todos los Comités

del Senado, su patrocinio para esta iniciativa.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Debo hacer presente a la Sala que a la Mesa no le cabe duda de que debe procederse así.

El señor CONTRERAS.—La Mesa puede aclarar el problema, es decir, informar si el Gobierno incluyó la iniciativa en la convocatoria o no. En este último caso, no la podríamos tratar; pero sí podríamos despacharla en caso afirmativo.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Presidente?

Considero que el señor Senador está equivocado. El inciso primero del artículo 45 de la Constitución señala:

“Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros...”

En seguida, en el inciso segundo expresa:

“Corresponderá exclusivamente al Presidente de la República la iniciativa para...”, etcétera.

De manera que sería necesaria la iniciativa del Ejecutivo en este proyecto, mediante un mensaje, y no bastaría su inclusión en la convocatoria.

Lamento plantear la cuestión, pues el proyecto me parece absolutamente justificado; pero, al hacerlo, estoy tratando de prevenir males mayores.

El señor LUENGO.— En verdad, de acuerdo con la última reforma constitucional, toda iniciativa en materia previsional corresponde al Presidente de la República. Por lo demás, este criterio ya regía antes para otro tipo de asuntos. En la última enmienda constitucional sólo se amplió el alcance de la disposición. Los parlamentarios siempre pudimos presentar proyectos de ley que requerían iniciativa del Ejecutivo, los cuales se le comunicaban para solicitarle su patrocinio. En los casos en que el Presidente de la República lo concedía, el proyecto quedaba en condiciones

de discutirse. Entiendo que lo mismo ocurre en esta circunstancia.

Solicito que se examine el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que se elaboró hace algún tiempo, en lo relativo al momento en que regían las reformas constitucionales vigentes desde el 4 de noviembre último. Si mal no recuerdo —me parece que ésta fue mi opinión en la Comisión—, se respondió afirmativamente la consulta de si la incorporación de un proyecto de ley en la convocatoria de la legislatura extraordinaria por parte del Ejecutivo significaba que éste le otorgaba su patrocinio tácito. De otra manera no se justificaría la inclusión en la convocatoria, pues en el momento de ver el proyecto en la Sala, como está ocurriendo en esta oportunidad, nos encontraríamos con que no se podría tratar por faltarle el patrocinio. Esa fue mi opinión entonces, y creo que también la de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Insisto en solicitar que se examine dicho informe, pues en caso de ser efectivo lo que afirmo, estaríamos en condiciones de tratar de inmediato el proyecto. De lo contrario, aceptaría la proposición del Honorable señor Bulnes en el sentido de enviar un oficio al Presidente de la República pidiéndole el patrocinio necesario. Repito que a mi juicio dicho patrocinio ya existe, por el hecho de haberse incluido la iniciativa en la convocatoria.

El señor VALENZUELA.—Iba a plantear la misma observación que formuló el Honorable señor Luengo, pues, en realidad, está en el ánimo de todos los Honorables colegas, tal como sucedió en la Comisión, despachar a la brevedad este proyecto.

Por otra parte, esta ley surtiría efecto sólo desde que los profesionales respectivos tuvieran nombramiento de acuerdo con la ley 15.076, o sea, de acuerdo con el Estatuto del Médico Funcionario. El beneficio no operaría antes, sino desde que cumplieran ese requisito. En esa forma se despachó este proyecto en la Comisión.

Como hay dudas respecto de la constitucionalidad de la iniciativa, creo que lo más conveniente para su despacho, a fin de favorecer a estos profesionales, es que la Mesa establezca la situación del proyecto, a fin de resolver de inmediato el problema.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—La Mesa ya manifestó que no le cabe duda de que debe pedirse el patrocinio del Ejecutivo. Se podría hacer la solicitud en nombre de todos los Comités del Senado, a fin de despachar el proyecto favorablemente.

El señor CONTRERAS.—¿Tiene patrocinio en estos instantes la iniciativa o no?

El señor FIGUEROA (Secretario).—De los antecedentes que vienen de la Cámara no aparece que el proyecto tenga patrocinio. El problema no está claro, pues la Cámara no menciona el punto.

El señor LUENGO.—¿Está incluido el proyecto en la convocatoria de la legislación extraordinaria?

El señor MIRANDA.—Desde luego, pues de lo contrario no lo estaríamos tratando.

El señor LUENGO.—En ese caso, solicita que veamos el informe de la Comisión de Legislación en lo relativo a este punto.

El señor BULNES SANFUENTES.—A mi juicio, la inclusión de un proyecto en la convocatoria no puede admitirse como una forma de patrocinio. Un proyecto—aunque no sea el caso de éste—puede tener algunas disposiciones perfectamente constitucionales, y en esa virtud el Presidente de la República lo incluiría en la convocatoria; pero puede que otros preceptos necesiten el patrocinio del Jefe del Estado. En estas circunstancias, no por el hecho de haberse incluido un proyecto en la convocatoria podría estimarse que el Presidente de la República ha dado su patrocinio a las disposiciones que afectan su iniciativa exclusiva. Lo contrario, a mi juicio, sentaría un precedente bastante peligroso, sobre todo en este caso, en que

resulta tan sencillo solicitar el patrocinio del Ejecutivo.

El señor GARCIA.—Debo aclarar que lo dicho por el Honorable señor Bulnes corresponde exactamente a lo que acordamos en la Comisión de Constitución cuando se estudió el problema de los patrocinios. Para ser más exacto, en esa oportunidad se dijo: “No existe el patrocinio tácito”. El procedimiento sugerido por el Honorable señor Luengo nos llevaría a esta suerte de patrocinio, lo cual podría provocar varias dificultades, razón por la que la Comisión acordó establecer que no era procedente.

Insisto en que lo sostenido por el Honorable señor Bulnes corresponde exactamente a lo que acordamos en esa Comisión respecto de la forma de aplicar la enmienda constitucional.

El señor LUENGO.—Tengo mis dudas al respecto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—El señor Secretario tiene el informe a la mano.

El señor LUENGO.—Antes de que lo lea, quisiera decir dos palabras.

Tengo mis dudas respecto de lo que acaban de manifestar los Honorables señores Bulnes y García. Aun cuando el informe pueda decir todo lo contrario, creo que nadie podrá negar que si el Ejecutivo incluye un proyecto en la convocatoria es porque le está prestando su patrocinio. Nadie puede suponer que el Jefe del Estado firma un oficio de esta naturaleza sin conocer el proyecto respectivo. Es lógico que antes deba informarse sobre el particular para decidir si lo incluye o no en la convocatoria. Si está en desacuerdo con la iniciativa, no lo hará.

El señor VALENZUELA.—Más aún en este caso, en que se trata de un proyecto de un artículo único.

El señor LUENGO.—Exactamente. Es muy fácil imponerse de su alcance.

Como ha llegado el informe a la Mesa, rogaría que se diera lectura a lo que se

acordó en esa oportunidad sobre este punto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—El señor Secretario dará lectura a la parte pertinente.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La pregunta que se formula a la Comisión sobre este particular dice:

“La inclusión de un proyecto iniciado en moción, en la legislatura extraordinaria convocada por el Presidente de la República, ¿puede considerarse como patrocinio tácito del mismo?”

La respuesta de la Comisión es la siguiente:

“También por unanimidad vuestra Comisión concluyó que el acto por el cual el Presidente de la República pone en ejercicio, respecto de las materias correspondientes, su exclusivo derecho de iniciativa, reviste por su importancia, naturaleza y solemnidades un carácter único y distinto, y que no es dable suponer una manifestación de voluntad en tal sentido a propósito del ejercicio de otras facultades constitucionales concernientes al proceso de formación de la ley. Por estas razones, no es dable atribuir a la inclusión de una moción parlamentaria en una

legislatura extraordinaria el efecto de un patrocinio tácito.”

El señor BULNES SANFUENTES.—Ese acuerdo se tomó por unanimidad, con el voto de Su Señoría.

El señor GARCIA.—Incluso, quien más insistió en esta tesis en la Comisión fue el señor Senador. Planteamiento que triunfó en esa oportunidad.

El señor LUENGO.—Entonces, tendré que examinar de nuevo todo el informe.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.5.*

El señor FERRANDO (Vicepresidente).— De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento, por no haber quórum en la Sala, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.30.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS.

1

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 12.045, QUE
CREO EL COLEGIO DE PERIODISTAS.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 12.045, de 11 de julio de 1956:

1) Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:

“Artículo 20.—Para ejercer la profesión de periodista, se requerirá estar inscrito en los Registros del Colegio.

Sólo podrán inscribirse en los Registros:

a) Las personas a quienes les haya otorgado el título de periodista la Universidad de Chile, o las demás Universidades reconocidas por el Estado;

b) Las personas a quienes les haya otorgado el título de periodista una Universidad extranjera, el cual se les haya reconocido o revalidado de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Superior.

Con todo, no podrán inscribirse los periodistas que estén procesados o que hayan sido condenados por crimen o simple delito comunes que merezcan pena aflictiva o por aquellos delitos contemplados en el Título IX del Libro II del Código Penal.”.

2) Agrégase como artículo 20 bis, el siguiente:

“Artículo 20 bis.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas mayores de 18 años de edad que tengan a lo menos primer año de enseñanza media o estudios equivalentes y que no estén procesados o no hayan sido condenados por los delitos señalados en el artículo 20, podrán desempeñar las funciones señaladas en el artículo 21 en los órganos de prensa y radio de carácter regional ubicados en ciudades de menos de 50.000 habitantes. Transcurridos 10 años, estas personas podrán solicitar su inscripción en el Colegio de Periodistas, cuyo Consejo Nacional resolverá por simple mayoría.

No regirá lo dispuesto en el inciso anterior respecto de aquellas empresas de prensa y radio que por su importancia y capital debieran tener un periodista colegiado. En caso de desacuerdo a este respecto, resolverá la justicia ordinaria, en juicio sumario, el que se incoará a petición de un periodista colegiado o del Consejo Nacional o Regional del Colegio de Periodistas, los que en todo caso podrán hacerse parte en el proceso. Mientras no exista sentencia de término que resuelva el conflicto, el pe-

riódico o radio seguirá realizando sus labores específicas y el afectado ejerciendo las funciones del artículo 21.

En todo caso, las personas que desempeñen las funciones indicadas en el inciso primero quedarán sometidas a la jurisdicción disciplinaria del Colegio de Periodistas.

Cuando los órganos de prensa y radio a que se refiere el inciso primero deseen contratar a una persona para desempeñar algunas de las funciones señaladas en el artículo 21, deberán comunicarlo por medio de tres avisos publicados cada diez días, si se trata de periódico, o de un aviso diario durante 30 días consecutivos si se trata de una radioemisora. En igualdad de condiciones de remuneración, se preferirá a las personas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 20.”.

3) Sustitúyese el artículo 21, por el siguiente:

“Artículo 21.—Son funciones propias de la profesión de periodista:

a) Dirigir diarios, periódicos u otros órganos de prensa; agencias de noticias o servicios informativos de radio, cine y televisión.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a las personas que dirijan revistas o publicaciones cuyo objetivo primordial sea el análisis o difusión de determinadas doctrinas filosóficas, económicas, políticas, religiosas o científicas.

b) Buscar, preparar, redactar e ilustrar, por medio de fotografías, dibujos u otros impresos similares, habitualmente, noticias, informaciones, crónicas, artículos, material gráfico, redacción de reportajes publicitarios, que se difundan por medio de empresas periodísticas, agencias noticiosas, radioemisoras, canales de televisión y noticieros cinematográficos, o dirigir habitualmente su diagramación, compaginación o redacción.

Sin embargo, tratándose de canales de televisión y, en su caso, de las radios, no se considerarán como funciones propias de la profesión de periodista aquellas que, dentro de los programas periodísticos, ejerzan otros profesionales o técnicos, tales como locutores, animadores, directores de televisión, camarógrafos, fotógrafos, dibujantes, escenógrafos, y otras similares, aun cuando su labor sea parte integrante de la preparación de dichos programas, ni las que efectúen aquellas personas que animan, preparan o presentan programas de índole cultural, educativa, artística, científica, política, religiosa, deportiva, etc., que no constituyan, por su intencionalidad, un programa de noticias, información o comentario propiamente periodísticos.

El Presidente de la República reglamentará la aplicación del inciso precedente.

c) Ejercer asesorías periodísticas y desempeñarse como agregados de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores en el extranjero.

Bajo pretexto alguno se entenderá como ejercicio de la profesión de periodista la manifestación de opiniones, pensamientos e ideas que como colaboradores realicen escritores, políticos, científicos, profesionales, técnicos y otros, en los diferentes medios de comunicación.”.

4) Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:

“Artículo 22.—No obstante lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20, el Consejo Regional respectivo podrá autorizar, en casos calificados, sujeto a la ratificación del Consejo Nacional, con acuerdo

favorable de los cuatro quintos de sus miembros, para que se inscriban en el Registro del Colegio las personas que fundadamente soliciten dicha inscripción. La resolución favorable del Consejo Nacional deberá ser comunicada al respectivo Consejo Regional para que éste proceda a la inscripción del petionario.”.

5) Sustitúyese el artículo 23, por el siguiente:

“Artículo 23.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 bis, las empresas periodísticas, de difusión y agencias noticiosas, deberán designar como directores de sus diarios, periódicos y servicios informativos de los diversos órganos de prensa, radio, cine y televisión sólo a personas inscritas en los Registros del Colegio.”.

6) Sustitúyese el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.—El Consejo Regional respectivo podrá autorizar para ejercer las funciones señaladas en la letra b) del artículo 21, por un período máximo de un año, a los alumnos que cursan el último año y a los egresados de las Escuelas de Periodismo de la Universidad de Chile y de las demás Universidades reconocidas por el Estado.

El rechazo de la autorización a que se refiere el inciso anterior deberá ser fundado y podrá el interesado apelar ante el Consejo Nacional dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha que se le comunique el acuerdo del Consejo Regional.”.

Artículo 2º—Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 12.045 y sus modificaciones.

Artículos Transitorios.

Artículo 1º—Las personas que se encuentren inscritas en los registros del Colegio de Periodistas a la fecha de la publicación de esta ley, conservarán su calidad de miembros del Colegio. Asimismo, las personas que a la fecha de publicación de esta ley estén autorizadas para ejercer el periodismo por un período máximo de dos años, podrán seguir ejerciendo la profesión hasta el término del plazo de la autorización e inscribirse en los Registros del Colegio, siempre que hubieren ejercido la profesión por espacio de dos años continuos. La certificación de las impositaciones correspondientes constituye plena prueba del ejercicio profesional respectivo y, en su defecto, este ejercicio se podrá acreditar por otros medios.

Igualmente, podrán inscribirse las personas que hubiesen desempeñado las funciones propias de periodistas en forma ininterrumpida, a lo menos, durante los dos años inmediatamente anteriores a la vigencia de esta ley, lo que se comprobará en la forma ya señalada.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse ante el Consejo Regional respectivo dentro del plazo de 180 días a contar de la vigencia de esta ley.

Artículo 2º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 bis y en el artículo 1º transitorio, las personas que a la fecha de publicación de la presente ley se desempeñen como directores en los medios de comunicación a que se refiere la letra a) del artículo 21, sin cumplir con los

requisitos establecidos en el artículo 20, podrán continuar en sus cargos de directores hasta el término de sus funciones en la respectiva empresa, debiendo inscribirse en un registro especial que para estos efectos llevará el Consejo Nacional del Colegio de Periodistas.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.— Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

2

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE DENOMINA “OSCAR CASTRO”, AL
LICEO DE HOMBRES DE RANCAGUA.

Santiago, 11 de mayo de 1971.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Denomínase al Liceo de Hombres de Rancagua “Liceo de Hombres de Rancagua Oscar Castro”.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.— Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

3

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS LA INTER-
NACION DE TRES PROYECTORES DE PELICULAS
DESTINADOS AL SINDICATO DE LA COMPAÑIA MI-
NERA DISPUTADA DE LAS CONDES.

Santiago, 12 de mayo de 1971.

Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase la importación y libérase del pago de derechos de internación, así como de la obligación de efectuar depósitos previos en el Banco Central, a tres proyectores Bauer U3 para películas de 35 milímetros, compuesto cada uno de lector de soniod óptico, revólver de objetivos, unidad de luz de ampollita xenón de 900 Watts y dos carretes de películas de 35 milímetros para 2.000 metros; tres lámparas de xenón de 900 Watts; tres amplificadores; tres juegos de lentes; tres juegos de espejos; tres juegos de altoparlantes; tres juegos de máquinas pegadoras de películas, consignados por la Compañía Minera

Disputada de Las Condes para cada uno de sus tres Sindicatos de Empleados de "Mina Los Bronces", "Planta Pérez Caldera" y "Cobre y Soldado", destinados al uso de los Sindicatos beneficiados.

Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la vigencia de la presente ley, las especies a que se refiere el inciso anterior fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del señalado, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.— Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

4

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE SUPRIME LA REAJUSTABILIDAD
DE DETERMINADAS DEUDAS HABITACIONALES.*

Santiago, 11 de mayo de 1971.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Suprímese la reajustabilidad establecida en el artículo 68 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, y en el artículo 55 de la ley N° 16.391, respecto de las deudas que provengan de los siguientes actos:

a) Préstamos que se otorguen por la Corporación de la Vivienda, por la Corporación de Mejoramiento Urbano, por la Junta de Adelanto de Arica, por la Corporación de Servicios Habitacionales y por las Instituciones de Previsión Social, para la construcción, reparación, ampliación, saneamiento o adquisición de viviendas cuya superficie inicial no sea superior a 100 metros cuadrados, sin considerar la superficie correspondiente a espacios comunes y la de los bienes comunes que se reputan como tales en el artículo 46 de la ley N° 6.071;

b) Préstamos que se otorguen por las mismas Corporaciones e Instituciones de Previsión Social y por la Corporación de Obras Urbanas, para la adquisición y/o urbanización de sitios destinados exclusivamente a fines habitacionales;

c) Saldos de precio provenientes de ventas de sitios destinados exclusivamente a fines habitacionales, y de viviendas de una superficie inicial no superior a 100 metros cuadrados sin considerar la superficie correspondiente a espacios comunes y la de los bienes comunes que se reputan como tales en el artículo 46 de la ley N° 6.071 y que efectúen las mismas Corporaciones e Instituciones de Previsión Social, y

d) Préstamos o saldos de precio que concedan las Instituciones y Servicios de la Vivienda para fines de equipamiento comunitario.

Gozarán de este mismo beneficio los asignatarios de viviendas a que se refieren las leyes N^{os}. 14.140 y 17.227, los beneficiarios de préstamos para construcción o reparación de inmuebles, otorgados en conformidad al artículo 10 y al artículo 21 transitorio de la ley N^o 16.282 y a lo establecido en el Decreto N^o 1.477, de 9 de noviembre de 1965, del Ministerio de Obras Públicas; los adquirentes de casas de la Corporación de Fomento de la Producción, destinadas exclusivamente a fines habitacionales; los asignatarios de viviendas otorgadas fuera de los recintos militares al personal de las Fuerzas Armadas; los asignatarios de viviendas otorgadas fuera de los recintos policiales al personal de Carabineros de Chile; los asignatarios de viviendas construidas de acuerdo a los Convenios de la Corporación de la Vivienda con empresas de la Gran Minería del Cobre y los asignatarios de las viviendas imputadas al impuesto habitacional y que se expropian de acuerdo a las disposiciones de la ley N^o 17.332.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares otorgará, por una sola vez, préstamos para mejoras y ampliación de la casa habitación cuando se compruebe que las cargas familiares han aumentado desde la fecha del otorgamiento del préstamo primitivo.

Artículo 2^o—El Presidente de la República quedará facultado especialmente para establecer en el Reglamento de la presente ley, por una vez, los sistemas de amortización y servicio de las deudas a que se refiere el artículo anterior, pudiendo fijar plazos, intereses, bonificaciones, subvenciones, condonaciones, demás modalidades y beneficios a que se sujetarán los actos respectivos.

Las cuotas o dividendos mensuales para el pago de los préstamos o de los saldos de precio no podrán exceder del 10% de la renta del grupo familiar del deudor, entendiéndose como tal la que en conjunto corresponda declarar para los efectos del impuesto global complementario o de su exención según corresponda, y debiendo establecerse en el Reglamento la forma de acreditar dicha renta.

Artículo 3^o—A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1^o, las Fuerzas Armadas informarán dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional la nómina de las propiedades construidas para su personal por la Corporación de la Vivienda que se encuentran fuera de recintos militares, el costo de ellas y sus asignatarios. Autorízase al Presidente de la República para transferir dichas propiedades a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, a fin de que a su vez las venda a sus imponentes designados en esa nómina como asignatarios, quedando el préstamo regido por las disposiciones del artículo 1^o de la presente ley y, en lo que sean compatibles con ellas, las que él determine. Los dividendos que recaude la Caja por este concepto serán puestos mensualmente a disposición de la Corporación de la Vivienda con la obligación de destinarlos íntegramente a incrementar el fondo de construcción de viviendas para la rama respectiva de las Fuerzas Armadas. Desde el próximo año se confeccionará la nómina que corresponda, de las propie-

dades asignadas por las Fuerzas Armadas, en el período que rija desde la anterior, cada 1º de julio, autorizándose al Presidente de la República para proceder respecto de ellas en la misma forma.

A fin, igualmente, de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º, Carabineros de Chile informará dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile la nómina de las propiedades construidas para su personal por la Corporación de la Vivienda que se encuentran fuera de recintos policiales, el costo de ellas y sus asignatarios. Autorízase al Presidente de la República para transferir dichas propiedades a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, a fin de que a su vez las venda a sus imponentes designados en esa nómina como asignatarios, quedando el préstamo regido por las disposiciones del artículo 1º de la presente ley y, en lo que sean compatibles con ellas, las que él determine. Los dividendos que recaude la Caja por este concepto serán puestos mensualmente a disposición de la Corporación de la Vivienda con la obligación de destinarlos íntegramente a incrementar el fondo de construcción de viviendas para el personal de Carabineros de Chile. Desde el próximo año, se confeccionará la nómina que corresponda, de las propiedades asignadas por Carabineros de Chile en el período que rija desde la anterior, cada 1º de julio, autorizándose al Presidente de la República para proceder respecto de ellas en la misma forma.

Artículo 4º—Las deudas existentes a la fecha de la publicación de la presente ley, provenientes de los mismos actos a que se refiere el artículo 1º, gozarán del beneficio que éste establece, aunque su superficie edificada sea superior a la señalada en dicha disposición. En el servicio de estas deudas no podrá aplicarse reajuste alguno con posterioridad al 1º de julio de 1970, y tales deudas se sujetarán, en lo demás, a lo prescrito en el artículo 2º de esta ley.

Declárase que el sentido de la expresión “viviendas económicas” del artículo 33 de la ley Nº 16.392 comprende, en un sentido general y amplio, tanto a las viviendas de tipo económico a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1959, como a las habitaciones económicas a que se refiere la ley Nº 9.135.

Artículo 5º—Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables: a los deudores propietarios de otra vivienda urbana y a los que no habiten en la por ellos adquirida o construida con préstamos otorgados por las entidades a que se refiere la letra a) del artículo 1º; a los créditos a corto plazo que otorga la Corporación de la Vivienda; a los saldos de precios provenientes de las ventas de locales comerciales efectuadas por la Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales, la Corporación de Mejoramiento Urbano y las Instituciones de Previsión Social; a los saldos de precios provenientes de la venta de terrenos de las Instituciones de Previsión Social a personas que no sean imponentes suyos, o que siéndolo, los hayan adquirido para otro fin que no sea la construcción de su propia y única vivienda para ser edificada por intermedio de alguna de las Instituciones señaladas en la letra a) del artículo 1º; a los préstamos derivados de convenios de ahorro y préstamo concedidos por las Corporaciones de la Vivienda y Ser-

vicios Habitacionales relativos a viviendas cuya superficie inicial exceda de 100 metros cuadrados.

No obstante, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1º los deudores que por razones de fuerza mayor no puedan habitar en la propiedad respectiva y hayan sido autorizados para no hacerlo por la Institución que se las haya asignado.

El Presidente de la República podrá establecer en el Reglamento determinados requisitos a fin de que en las viviendas económicas destinadas a la habitación puedan sus propietarios, que las habiten, mantener también locales comerciales detallistas, en que no se expendan bebidas alcohólicas, o actividades artesanales cumpliendo las disposiciones legales y municipales vigentes, sin perder la calidad de viviendas económicas.

Se aplicarán los beneficios establecidos en el artículo 4º de esta ley, a los saldos de precios provenientes de ventas de locales comerciales del Mercado periférico de Valdivia.

Artículo 6º.—Derógase el artículo 12 de la ley Nº 17.332, de 27 de agosto de 1970.

Artículo 7º.—Los préstamos que hayan otorgado u otorguen las Asociaciones de Ahorro y Préstamo mantendrán el sistema de reajustabilidad a que se refiere el Título V de la ley Nº 16.807, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo Nº 231, de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1968.

El Presidente de la República reglamentará, por una sola vez, cuáles préstamos de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo se considerarán como integrantes de un área de préstamos de interés social. Autorízase a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para establecer una bonificación en favor de los dividendos correspondientes a dichos préstamos del área de préstamos de interés social, que se financie con recursos propios del sistema de Ahorro y Préstamo.

Reemplázase el artículo 88 de la ley Nº 16.807, que fijó el texto definitivo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 205, de 1960, por el siguiente: "Las Asociaciones de Ahorro y Préstamo podrán acordar préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas que no llenen los requisitos de las económicas; pero, deberán proceder para acordar tales préstamos de acuerdo con las normas que establezca para ellos el Presidente de la República y a condición de que el propietario dé preferencia, en la venta, a su arrendatario y que éste lo haya sido, a lo menos, durante dos años. El vendedor deberá aceptar que el total del préstamo hipotecario de esta especie le sea cancelado mediante valores hipotecarios reajustables, bonos y/o pagarés de la Caja Central a su nombre o en cuentas especiales de depósitos."

Artículo 8º.—El "valor oficial" de la "unidad reajutable" fijado por Resolución Nº 28 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial del 24 de febrero de 1970, ascendente a Eº 5.69, se mantendrá sin variaciones hasta el último día del mes siguiente a aquel en que se publique la presente ley, y el "valor provisional" de esta misma unidad, publicado en el Diario Oficial del 1º de marzo de 1971, ascendente a Eº 7.62, se mantendrá también sin variaciones hasta el último día del mes subsiguiente a aquel en que se publique esta ley.

Entre el primer día del mes subsiguiente a aquel en que se publique esta ley y el 30 de junio de 1972, el "valor oficial" de la "unidad reajutable" será de E^o 7.62.

Los posteriores "valores oficiales" de la "unidad reajutable" que corresponda fijar desde el 1^o de julio de 1972, inclusive, se determinarán en conformidad al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 55 de la ley N^o 16.391 y en el Decreto Supremo N^o 121, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19 de octubre de 1967, en relación con las variaciones anuales que experimenten los correspondientes índices, entre el 1^o de mayo de un año y el 30 de abril del año en que deba fijarse el nuevo valor de la unidad reajutable.

Artículo 9^o.—Los Sindicatos, Federaciones y/o Confederaciones de Trabajadores con Personalidad Jurídica y las organizaciones regidas por la ley N^o 16.880 que hubieren obtenido o reciban préstamos en el futuro, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a través de la Dirección de Planificación de Equipamiento Comunitario, destinados a la construcción, ampliación y/o reparación de edificios destinados a servir de sedes sociales, esparcimiento y/o recreación de sus asociados cancelarán dichos préstamos sin el sistema de reajustabilidad.

Artículo 10.—Facúltase al Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares para reservar y distribuir veinte casas de la Población Parque Koke o Población "El Manzanar" de Rancagua, entre los imponentes que reuniendo los requisitos mínimos que exige la Institución para esta clase de operaciones, acrediten su condición de empleados de comercio, con cinco años de antigüedad en esta actividad, a la fecha del llamado de inscripción. Si no se distribuyeran todas las casas entre los imponentes que cumplan los requisitos anteriores, éstas serán entregadas por la Caja de Previsión según sus reglamentos.

Artículo 11.—Facúltase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para otorgar, por una sola vez, préstamos destinados a reparar viviendas de la Población "La Palma" de la Comuna de Conchalí, del Departamento de Santiago que se encuentren en mal estado a consecuencias de defectos de construcción.

Estos préstamos se otorgarán a los imponentes asignatarios de viviendas en la citada población que los soliciten dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de esta ley, se reintegrarán mensualmente en un plazo de cinco años.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares determinará, en cada caso, las reparaciones a efectuar y su cuantía. Los fondos correspondientes se girarán por estados de pago en conformidad a las normas establecidas en los artículos 23 a 40 del Decreto Supremo N^o 148, de 29 de marzo de 1963, regla que aprobó el Reglamento General de Préstamos Hipotecarios de las Instituciones de Previsión Social."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Jorge Ibáñez V.— Jorge Lea-Plaza Sáenz.

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CON-
TRATOS DE MEDIERIA Y APARCERIA.

Santiago, 12 de mayo de 1971.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley Nº 9, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 26 de enero de 1968:

A) Reemplázase el artículo 1º por el siguiente:

"Artículo 1º—Todos los arrendamientos de la totalidad o parte de un predio agrícola, las medierías o aparcerías y cualquiera otra forma de explotación de dichos terrenos por un tercero, se regirán por las disposiciones del presente decreto con fuerza de ley.

Corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero intervenir en la aplicación de este decreto con fuerza de ley y fiscalizar su cumplimiento en lo relativo a los arrendamientos y otras formas de explotación por terceros de un predio rústico que no sean medierías o aparcerías.

Corresponderá a las respectivas Inspecciones del Trabajo la fiscalización, aplicación y cumplimiento del presente decreto en lo relativo a las medierías o aparcerías, las que procederán previo informe técnico del Servicio Agrícola y Ganadero, cuando fuere solicitado por una de las partes.

No podrán pactarse contratos de mediería o aparcería cuyas cláusulas signifiquen una disminución en los derechos que en este decreto se confieren a los medieros o aparceros; en tal caso, dichas cláusulas se tendrán por no escritas y se entenderá que las partes se sujetan en esa materia a las disposiciones pertinentes de este decreto."

B) Reemplázase el artículo 34, por el siguiente:

"Artículo 34.—El plazo mínimo del contrato de mediería será de tres años, y cuando el cultivo deba hacerse en forma rotativa, deberá entregarse oportunamente al mediero un nuevo terreno equivalente para efectuar la rotación."

C) Reemplázanse los artículos 49, 50 y 51, por el siguiente:

"Artículo...—Las medierías hortícolas, de leña, carbón y pecuarias, se regirán por las disposiciones contenidas en el párrafo primero de este Título III en lo que les fuere aplicable, debiendo, en todo caso, sujetarse a las siguientes normas especiales: a) el mediero tendrá derecho a recibir, a lo menos, el 60% de los productos o su valor, salvo la crianza y engorda de ganado, para los cuales el porcentaje mínimo del mediero será un 50% de los productos o su valor; b) el cedente tendrá la obligación de pagar las imposiciones previsionales patronales al mediero, sin

derecho a reembolso, salvo las medias pecuarias, en los casos en que el mediero que recibe los animales proporcione el pasto o forraje, y c) las medierías de leña, carbón y pecuarias tendrán el plazo de tres años que establece el decreto con fuerza de ley N° 9, salvo el caso de que se extinga con anterioridad el bosque dado en explotación o se transfiera el ganado dado en medias.”.

D) Sustitúyese el artículo 52, por el siguiente:

“Artículo 52.—Las medierías que constituyan pactos complementarios o accesorios de otra relación laboral, se regirán también por las disposiciones contenidas en el párrafo primero de este Título III.”.

E) Agrégase, al final del Título III, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Declárase que todas las formas de mediería o aparcería que se reglamentan en este Título, constituyen un contrato de trabajo. Los medieros o aparceros a que ellos se refieren, tienen la calidad de trabajadores agrícolas y serán imponentes del Servicio de Seguro Social. Los cedentes tienen el carácter de patrón respecto de aquellos con excepción de las medierías pecuarias.”.

F) Agrégase al artículo 55, el siguiente inciso final:

“En los casos de infracciones al Título III del presente decreto con fuerza de ley, corresponderá a la respectiva Inspección del Trabajo aplicar las multas que se establecen en este artículo, sujetándose al procedimiento señalado en la ley N° 14.972.”.

Artículo 2°—Suprímese la palabra “medierías”, contenida en el artículo 3°, número 15, del decreto de Agricultura N° 44, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 1968.

Artículo 3°—Se exceptúan de las normas de la presente ley, las tierras sometidas al régimen de la propiedad indígena.

Artículo 4°—Facúltase al Presidente de la República para dictar un nuevo texto coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 9, de 1968, considerándose en dicho texto las modificaciones a que se refiere el artículo 1°, así como cualesquiera otras modificaciones anteriores que se le hubieren introducido. El nuevo texto que se dicte en uso de esta facultad, deberá llevar número de ley.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez Vergara.— Jorge Lea-Plaza Sáenz.*

6

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY NUMERO 4.702, SOBRE COMPRAVENTA DE COSAS MUEBLES A PLAZO, CON PRENDA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros, en trámite de segundo informe, el pro-

yecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 4.702, sobre compraventa de cosas muebles a plazo, con prenda.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia que el artículo único que constituye el proyecto aprobado por vuestra Comisión en su primer informe, no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones en este trámite. En consecuencia, corresponde darlo por aprobado en su totalidad.

Se formularon al proyecto dos indicaciones, destinadas a agregar sendos artículos nuevos, las que constan del Boletín N° 24.999, que forma parte integrante de este informe.

Las dos indicaciones, del Honorable Senador señor García, fueron retiradas por su autor en el seno de la Comisión.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto de ley propuesto en nuestro primer informe, sin enmiendas.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 1971.

Acordado en sesión celebrada el día 11 de abril de 1971, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fuentealba (Presidente), García, Gumucio, Juliet y Hamilton.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE DETERMINADOS INMUEBLES FISCALES A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de San Antonio el dominio de los inmuebles fiscales que indica.

La observación en referencia consiste en la supresión de la letra e) del artículo 2º, en razón de que el terreno cuya transferencia se autoriza por dicho precepto ha sido ya transferido gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad por decreto supremo N° 2.203, del Ministerio de Tierras y Colonización, de 22 de diciembre de 1970, dictado en uso de la facultad conferida al Ejecutivo por el artículo 11 de la ley N° 17.328, de 26 de agosto de ese año.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación y vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, os recomienda adoptar idéntica resolución.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 1971.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Aylwin (Presidente), Acuña, Contreras y Noemi.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

